

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE (UAL)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro; por una parte, la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante la **JE** con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el ministro **Dr. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, designado por los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N.º 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUQUE**, en adelante la **UAL**, con domicilio en Prof. Guillermo Leoz c/ Bertoni, de la ciudad de Luque, representada en este acto por el Rector **Prof. Dr. CECILIO JARA RODRÍGUEZ** y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, **Prof. Abg. RODRIGO JARA CORREA**, denominados en conjunto LAS PARTES, acuerdan en suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan más adelante.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto la concesión de becas, en carreras de grado y postgrado a funcionarios permanentes y contratados de la JE, como así también desarrollar proyectos y programas académicos, conforme a la competencia de las partes, para el fortalecimiento de los valores democráticos, de igualdad y justicia social.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS

La JE y la UAL se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas en sus respectivos ámbitos de competencia, como el intercambio y perfeccionamiento del personal profesional y técnico, la formación en grado, posgrado (especialización, maestría y doctorado), capacitación, entre otros.

Las partes se comprometen a dar hincapié en el desarrollo e implementación de proyectos, acciones, programas y actividades que cooperen con el cumplimiento de las metas y objetivos de mutuo interés y de manera específica basados en los siguientes ejes:

1- Cooperación institucional:

La JE se compromete a:

- Habilitar sus instalaciones para posibilitar talleres, pasantías universitarias supervisadas y acciones de extensión universitarias a los estudiantes de la universidad, conforme a disponibilidad.

2- Cooperación Académica:

La UAL se compromete a:

- Otorgar becas en las Carreras de Grado y Posgrado, para funcionarios permanentes y contratados de la JE.



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

3- Visibilidad Conjunta:

LAS PARTES se comprometen a:

- Promover la visibilidad de sus actividades conjuntas a través de medios de comunicación, publicaciones y eventos académicos consensuados por las partes.
- Colaborar en la organización y difusión de eventos relacionados con la promoción de la participación ciudadana y la democracia.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Las partes tienen la obligación de promover y cooperar de manera conjunta con las actividades académicas, teniendo en cuenta la participación de los diferentes estamentos, generando así un ambiente propicio con el fin de promocionar y exponer los avances logrados.

CLÁUSULA CUARTA – RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

El presente convenio no excluye la firma de convenio y/o acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas.

Cada una de las partes se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el presente convenio, conforme lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria, así como de los recursos técnicos y humanos que se requerirán.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La ejecución de la acciones a ser desarrolladas en el marco del presente convenio y no previstas o establecidas, podrán realizarse a través de convenios específicos y/o adendas de éste suscripto y aprobados por sus representantes.

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente convenio, se establece una coordinación conjunta, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. Se designan los siguientes representantes:

Por la JE:

Dirección del Instituto Técnico Superior de Política Electoral (IPEL) -recepcionipel@gmail.com,
0216180311

Dirección de Recursos Humanos, Dirección Adjunta -recursoshumanostsje@gmail.com,
0216180595

Dirección de Enlaces interinstitucionales: tsjeinterinstitucional@gmail.com

0216180685

Por la UAL:

Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas, 0981449636, rodrigo.jara@ual.edu.py



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Los coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y la óptima ejecución del convenio.

Los recursos humanos designados por las partes para cumplir dichas actividades no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servidores públicos y empleados por ellas indicados para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, computados desde la suscripción.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, en cualquier momento.

La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente acuerdo.

El presente convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

Forma parte del presente convenio el Anexo I a ser suscripto en el mismo acto.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Rector
Universidad Autónoma de Luque

Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Ministro - Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Decano
Universidad Autónoma de Luque

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LUQUE (UAL)

ANEXO I

DESAGREGACIÓN DE COMPROMISOS

POR LA JE:

Talleres, Conferencias, jornadas, extensión universitaria, pasantías y otros

- Dictar cursos, conferencias y talleres en materia electoral, dirigidos a estudiantes, centros de estudiantes, docentes y personal administrativo de la universidad.
- Facilitar la participación de estudiantes universitarios en jornadas electorales, proporcionando oportunidades para que estas experiencias se computen como pasantías o actividades de extensión universitaria.

Becas/Aranceles Preferenciales

- Socializar en la JE las becas/aranceles preferenciales otorgados por la UAL y los requisitos que deben cumplir los funcionarios permanentes y contratados de la JE para su acceso.
- Seleccionar, conforme a los requisitos establecidos, a los funcionarios permanentes y contratados para el acceso a los aranceles preferenciales conforme a las carreras de grados y posgrados seleccionados.
- Elaborar y remitir a la UAL el listado de los beneficiarios en donde conste información con identificación de nombres, apellidos, número de cédula de identidad, número de beneficiario.

POR LA UAL:

- Determinar las becas/arancel preferencial en las carreras de grado y posgrado especificados en el siguiente orden:
- ✓ Otorgar 20 medias becas en las carreras de grado por año, descuento del 20% de las matrículas en cualquiera de las carreras de grado y posgrado en todos los turnos y modalidades, descuento del 25% sobre las cuotas mensuales pagadas desde el 1 al 15 de cada mes y descuento del 20% por el pago total del año lectivo de las carreras de grado y posgrado en todos los turnos y modalidades.
- ✓ **CARRERAS DE GRADO**
 - Ciencias Jurídicas (Derecho, notariado - convalidación).
 - Ciencias Empresariales (Contabilidad, administración de empresas, ingeniería comercial).
 - Ciencias de la Salud (Enfermería).
- ✓ **POSGRADO**
 - Especialización en didáctica universitaria.
 - Diplomados según sean lanzados.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



- **Para acceder al beneficio de la Beca, para funcionarios permanentes y contratados de la Justicia Electoral y de sus familiares, se utilizará el sistema de admisión conforme a la libre postulación y cumplidos los siguientes requisitos:**
 - ✓ Certificado de ser funcionario de la JE.
 - ✓ Copia de cédula de identidad autenticada por Escribanía (2).
 - ✓ Certificado de estudios secundarios, generado por el sistema nautilus, visado por la supervisión y control administrativo correspondiente (original)
 - ✓ Copia de título autenticado por Escribanía.
 - ✓ 2 foto tipo carnet.
 - ✓ Ser alumno regular.
 - ✓ Mantener al día el pago de las cuotas.
 - ✓ Haber obtenido promedio general 3,5 durante semestre o anual.
 - ✓ Firmar carta compromiso de aceptación de las condiciones para el beneficio.
- **Establecer los requisitos para acceder a los aranceles preferenciales en las carreras de posgrado en el siguiente orden:**
 - ✓ Certificado de ser funcionario de la JE.
 - ✓ Certificado de estudio de la carrera de grado, registrado y legalizado por el MEC y autenticado por escribanía. (1)
 - ✓ Fotocopia de título de grado, registrado y legalizado por el MEC y autenticado por escribanía. (1)
 - ✓ Fotocopia de cédula de identidad vigente y autenticada por escribanía. (2)
 - ✓ Foto tipo carnet actualizada. (2)
 - ✓ Firmar Carta compromiso de aceptación de las condiciones para el beneficio.
- En base al listado de los beneficiarios remitidos por la JE, emitir un listado del cumplimiento de los mismos a fin de año y comunicar a los enlaces designados.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Rector
Universidad Autónoma de Luque

Ministro – Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Decano - Ciencias Jurídicas
Universidad Autónoma de Luque